

Villa Regina, 20 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "PEINADO MANUEL VICENTE S/ SUCESIÓN INTESTADA", (Expte. N° VR-00088-C-2025); de los cuales,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 07/05/2026 13:34:57 (Movimiento Nro. **E0011**) la letrada **Karina Alejandra MEDER** solicita regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la misma se realizará tomado como monto base de regulación la suma de **\$11.955.560,05 para el heredero, y la suma de \$5.977.780,02 para la cónyuge supérstite** (Declaración Jurada Patrimonial obrante en Movimiento PUMA N°**E0010**); y que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.-

En consecuencia,

RESUELVO:

Regular los honorarios de la letrada Karina Alejandra MEDER, patrocinante por la primera y segunda etapas cumplidas en la suma de **\$1,195,556.00 a cargo del heredero declarados en autos y en la suma de \$ 597.778,00 a cargo de la cónyuge supérstite**. Notifíquese.

Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC. Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte. N° 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. N° 21.235-CA-12).

PAOLA SANTARELLI

Jueza